

Que en el procedimiento DEMANDA 0000777/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MARIO GARCÍA CRIADO contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

**SENTENCIA N.º 495/09**

*En Salamanca, a cinco de noviembre de dos mil nueve.*

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Salamanca, D.ª ANA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN los presentes autos número 777/09 seguidos a instancia de D. MARIO GARCÍA CRIADO, como demandante, representado por el letrado don Abel Sánchez Martín contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., no comparecida en autos y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL representado por el letrado don Agustín Blanco Ledesma, como demandados, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por D. MARIO GARCÍA CRIADO contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.067,51 €, con responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Si la recurrente fuera la empresa demandada deberá consignar el importe de la condena en el Banco BANESTO de esta capital cuenta número 3704/0000/65/0777/09, presentando el resguardo en este Juzgado en el momento del anuncio y depositar la cantidad de 150,25 euros en la referida cuenta presentando el resguardo en este Juzgado en el momento de la formalización, pudiendo sustituirse el primero de los depósitos mencionados por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuarse, en su caso, los depósitos separada y acreditarse por resguardos diferentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

En Salamanca, tres de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

*El Secretario Judicial,*  
Fdo.: MANUEL J. MARÍN MADRAZO

**EDICTO relativo a Cédula de Notificación de Sentencia n.º 497/09 recaída en el Procedimiento Demanda 0000779/2009.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. MANUEL J. MARÍN MADRAZO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000779/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JESÚS ALEJANDRO MARTÍN GIL contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

**SENTENCIA N.º 497/09**

*En Salamanca, a cinco de noviembre de dos mil nueve.*

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Salamanca, D.ª ANA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN los presentes autos número 779/09 seguidos a instancia de D. JESÚS ALEJANDRO MARTÍN GIL como demandante, representado por el letrado don Abel Sánchez Martín contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., no comparecida en autos y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL representado por el letrado don Agustín Blanco Ledesma, como demandados, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por D. JESÚS ALEJANDRO MARTÍN GIL contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.210,07 €, con responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra esta Sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

En Salamanca, tres de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

*El Secretario Judicial,*  
Fdo.: MANUEL J. MARÍN MADRAZO

**EDICTO relativo a Cédula de Notificación de Sentencia n.º 498/09 recaída en el Procedimiento Demanda 0000780/2009.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. MANUEL J. MARÍN MADRAZO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000780/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ÁNGEL HERNÁNDEZ PAREDERO contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

**SENTENCIA N.º 498/09**

*En Salamanca, a cinco de noviembre de dos mil nueve.*

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Salamanca, D.ª ANA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN los presentes autos número 780/09 seguidos a instancia de D. ÁNGEL HERNÁNDEZ PAREDERO como demandante, representado por el letrado don Abel Sánchez Martín contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., no comparecida en autos y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL representado por el letrado don Agustín Blanco Ledesma, como demandados, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por D. ÁNGEL HERNÁNDEZ PAREDERO contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.210,07 €, con responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos legalmente establecidos.

*Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra esta Sentencia no cabe recurso.*

*Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.*

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

En Salamanca, tres de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

*El Secretario Judicial,*  
Fdo.: MANUEL J. MARÍN MADRAZO

**EDICTO relativo a Cédula de Notificación de Sentencia n.º 525/09 recaída en el Procedimiento Demanda 0000824/2009.**

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. MANUEL J. MARÍN MADRAZO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000824/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MARÍA SOLEDAD GÓMEZ DEL PULGAR MUÑEZ contra la empresa FOGASA, HOSTELERÍA DEL BAUTISTA, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

#### SENTENCIA N.º 525/09

*En Salamanca, a dos de diciembre de dos mil nueve*

*Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Salamanca, D.ª ANA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN los presentes autos número 824/09 seguidos a instancia de D.ª M.ª SOLEDAD GÓMEZ DEL PULGAR MUÑEZ, como demandante, asistida por el Letrado D. Antonio Dávila González contra la empresa HOSTELERÍA DEL BAUTISTA, S.L., no comparecida en autos y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado por la Letrada D.ª Luisa M.ª López Holgado, como demandados, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.*

#### FALLO

*Que estimando la demanda interpuesta por D.ª MARÍA SOLEDAD GÓMEZ DEL PULGAR MUÑEZ, contra la empresa HOSTELERÍA DEL BAUTISTA, S.L. y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 271,80 €, con responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos legalmente establecidos.*

*Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra esta Sentencia no cabe recurso.*

*Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.*

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HOSTELERÍA DEL BAUTISTA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

En Salamanca, tres de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

*El Secretario Judicial,*  
Fdo.: MANUEL J. MARÍN MADRAZO

**EDICTO relativo a Cédula de Notificación de Sentencia n.º 508/09 recaída en el Procedimiento Demanda 0000689/2009.**

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. MANUEL J. MARÍN MADRAZO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000689/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. EMILIO MARTÍN RODRÍGUEZ contra la empresa FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

#### SENTENCIA N.º 508/09

*En Salamanca, a trece de noviembre de dos mil nueve.*

*Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Dos de Salamanca, D.ª ANA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN los presentes autos número 689/09 seguidos a instancia de don EMILIO MARTÍN RODRÍGUEZ, como demandante, representado por el letrado don Adolfo Díaz González-Cobos contra INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO S.L., no comparecida en, auto y el Fondo de Garantía Salarial representada por doña Luisa María López Holgado, como demandados, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.*

#### FALLO

*Que estimando la demanda interpuesta por D. EMILIO MARTÍN RODRÍGUEZ contra la empresa INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.891,38 €, con responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos legalmente establecidos, que se incrementarán con el 10% anual de lo adeudado en concepto de interés por mora.*

*Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Si la recurrente fuera la empresa demandada deberá consignar el importe de la condena en el Banco BANESTO de esta capital cuenta número 3704/0000/65/0689/09, presentando el resguardo en este Juzgado en el momento del anuncio y depositar la cantidad de 150,25 euros en la referida cuenta presentando el resguardo en este Juzgado en el momento de la formalización, pudiendo sustituirse el primero de los depósitos mencionados por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuarse, en su caso, los depósitos de forma separada y acreditarse por resguardos diferentes.*

*Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.*

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INDUSTRIAS SALMANTINAS EVO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

En Salamanca, diez de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

*El Secretario Judicial,*  
Fdo.: MANUEL J. MARÍN MADRAZO

**EDICTO relativo a Cédula de Notificación de Sentencia n.º 509/09 recaída en el Procedimiento Demanda 0000691/2009.**

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. MANUEL J. MARÍN MADRAZO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de SALAMANCA, HAGO SABER: